



Expediente nº:	<b>7416/2024</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expedientes de cesión temporal de uso de bienes</b>
Asunto:	<b>Autorización explotación Casetas recinto ferial (Fiestas Patronales)</b>
Unidad Orgánica:	<b>Fiestas</b>

## MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

Se redacta la presente Memoria, como parte del expediente que ha de servir de base para la autorización por el uso privativo para su explotación de las casetas ubicadas en el recinto ferial sito Cortijo del Conde de la localidad de Motril para sus Fiestas Patronales por un **plazo máximo de 3 años**, prorrogables por anualidades

Los licitadores **NO** podrán concurrir de forma simultánea a más de un lote. Las autorizaciones de ocupación y explotación privativa de las casetas ubicadas en el recinto ferial de Motril. Las casetas para adjudicar son las siguientes:

<b>LOTE</b>	<b>CASETA</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>CANON</b>
<b>1</b>	N.º 2	641,25	639,92 €
<b>2</b>	N.º 6	544,00	587,10 €
<b>3</b>	N.º 7	544,00	587,10 €
<b>4</b>	N.º 8	544,00	587,10 €
<b>5</b>	N.º 9	544,00	587,10 €
<b>6</b>	N.º 12	440,32	530,50 €
<b>7</b>	N.º 13	418,04	518,70 €

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La necesidad de esta autorización viene justificada por la organización y celebración de las Fiestas Patronales para la ciudad de Motril, la ocupación y explotación de las casetas han ido asociadas siempre con la realización de la Festividad en Honor a la Patrona de la ciudad.



Conforme a lo anterior ha de abordarse, la adjudicación acorde a los criterios que se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que se elabore al efecto.

## 1. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en concordancia con la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

## 2. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

NO

## 3. CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 11 del RGLCAP, por el valor estimado de las licencias, se exige a los licitadores de la acreditación de solvencia económica y financiera, y de la solvencia técnica profesional.

## 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, respecto de los lotes se atenderá a criterios económicos

LOTES

NATURALEZA	CRITERIO	PUNTOS	FORMA DE VALORACIÓN
ECONÓMICA 100%	OFERTA ECONÓMICA	100	AUTOMÁTICA 100%

**Canon ofertado.** Máximo 100 puntos

Se valorará el incremento sobre el canon de salida que se especifica en la Tabla del Anexo I a), obteniendo la mayor puntuación, esto es, 100 puntos, aquél que ofrezca el precio más alto, asignándose el resto de los puntos de manera proporcional.

## 5. VALOR ESTIMADO DE LA LICENCIA

El precio mínimo de licitación se ha estimado, en base al informe técnico emitido por el Servicio de



urbanismo y los valores propuestos de canon para las casetas de la feria.

Dicho canon, que se establece como tipo mínimo de licitación y que se ha hecho consignar en la tabla del apartado 1 de esta memoria, podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus ofertas, lo que se valorará a los efectos de la determinación de la mejor oferta. La presentación de cualquier oferta por precio inferior al tipo de licitación supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta. En cualquier caso, en el canon o precio no se entenderá comprendido el importe de los respectivos gastos, tasas y tributos que se originen como consecuencia de la licencia y explotación que correrán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario percibirá en contraprestación de la actividad desarrollada los rendimientos económicos que obtenga de los usuarios de las instalaciones, siendo a su riesgo y ventura la obtención de dichos rendimientos, y a su cargo todos los costes que la actividad genere.

## **6. NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN**

Las Fiesta Patronales son eventos de cultura popular, que trascienden por su repercusión social, cultural y festiva. El Excmo. Ayuntamiento de Motril, quiere que la Fiesta Patronales, mejore en cada edición, tanto en participación como en imagen y calidad, con el objetivo de convertirlo y consolidarlo como un recurso turístico de prestigio, que aporte riqueza a la ciudad, sin perder la esencia ni los valores que tradicionalmente ha representado esta Fiesta.

## **7. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

La presentación de ofertas se realizará de forma electrónica en la Plataforma de Contratación del Estado, a fin de llevar a cabo la licitación electrónica.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación de la autorización administrativa, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta desde el día de la publicación del anuncio endicho perfil del contratante.

Sin perjuicio de esto, el Ayuntamiento podrá utilizar otros medios de difusión o publicidad de la presente licitación.